

#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

#### Informe

**Número:** IF-2022-47044850-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-45214464- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-888-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-45216149-APN-MT y RE-2021-109650739-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1746/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.11 15:12:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Juan Manuel Domínguez DNI 4.276.402, Cuit Nro 20-04276402-8, con domicilio real y constituido en la calle Arcos 1471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , habiendo acreditado personería en el expediente de referencia en mi calidad de Gerente de la firma DISEGNI MARIANELLA SRL CUIT N°: 30-58079605-9 con domicilio comercial sito en Paso 627 de Capital Federal, cuya actividad consiste en confección de prendas de vestir de fiesta n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y punto, comprendida en el CCT N° 130/75, celebrado entre la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales (UDECA), por la parte empresaria, y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), por la parte sindical.

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 celebraron un Convenio Marco de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo

Que con posterioridad al vencimiento la Union Industrial Argentina y la Confederación General del Trabajo han solicitado la renovación del plazo por 60 dias mas , haciéndose lugar a dicho

razón de encontrarse la firma comercial cerrada desde el dictado del aislamiento social preventivo hasta la fecha y sin posibilidad de poder continuar con sus tareas desde su domicilio, desde el día 01 del mes Junio del año 2020, hasta el 31 de Julio del año 2020 inclusive , meses en el que percibirá el 75 % del salario neto por el plazo de dichas suspensiones.

Se deja constancia que el Trabajador prestaba tareas laborales antes de la pandemia en el domicilio comercial de la firma , sito en Dr. Juan José Paso Nro. 627 de Capital Federal, local actualmente cerrado por motivos no imputables al empleador .

La dotación de empleados de Marianela Designe SRL es de un solo trabador.

En atención a lo establecido por el Art. 4 de la Resol. MTEySS Nro. 397/2020, y en este marco de emergencia y excepción, declaramos bajo juramento la autenticidad de la firma inserta en el presente escrito.

A los fines indicados anteriormente, denuncio los datos del personal afectado:

Nombre SEBASTIAN NICOLAS GARCIA SANGUIN,

DNI 26.116.069, Cuil 20-26116069-3

Legajo 54

Categoria . Administrativo B ,

CCT Nro 130/75

Juan Manuel Dominguez

DNI 4.276.402

teléfono -15 -6357-9007

Correo electrónico - marurec24@yahoo.com.ar



#### EX-2020-45214464- APN-SSGA#MT.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 14:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Pablo Marcelo GRECO Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales 1, en representación del SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL el Sr. Eduardo WLASIUK en carácter de Secretario Gremial con asistencia letrada del Dr. Matías Carlos PESSOLANI (matias.carlos.pessolani@gmial.com) (gremiales@sec.org.ar) (1133996586) por una parte y por la otra la Empresa DISEGNI MARIANELLA SRL la Dra. Verónica FERNANDEZ SUAREZ en carácter de apoderada (mariavfs@yahoo.com.ar) (1154101478).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiesta que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual.

Cedida la palabra a **la parte empleadora**, manifiesta que vuelve a ratificar íntegramente la petición que ha dado origen a las actuaciones, solicitando la homologación del requerimiento consistente en la suspensión de 1 (un) trabajador, por el período 1° de junio de 2020 al 31 de julio de 2020. Por su parte, manifiesta que la empresa ha abonado al dependiente suspendido el 75 % de la remuneración neta con carácter no remunerativo. Asimismo manifiesta que no cuenta con delegados del personal.



Cedida la palabra a **la parte sindical** esta manifiesta que luego de haber compulsado la documentación remitida por la Empresa, no presta objeción con el requerimiento de homologación de los períodos indicados en el párrafo precedente, sin perjuicio del resguardo del derecho individual de trabajador alcanzado por la medida.

Atento el estado de las autos, y lo manifestado por las partes a los fines de la prosecución del trámite, esta **Autoridad de Aplicación** estima corresponde la remisión de las actuaciones a la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de Empresas, a los fines de su intervención en orden a su competencia.

Siendo las 14,20 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

Eduardo M. Wlasiuk

Secretario de Asuntos Gremiales

Sindicato Empleados de Comercio

de Capital Federal



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			

Referencia: ACTA DE AUDIENCIA CONFORMIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2021-109650739-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 11 de Noviembre de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.11.11 21:55:47 -03:00

EDUARDO MARCELO WLASIUK 20119876495

-



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

**Referencia:** Resol 888-22 Acu 1746-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.